



DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO QUE SUSCRIBEN PERSONAS DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR A LA GOBERNADORA DEL ESTADO, LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA, PROPORCIONE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA SILAO-SAN MIGUEL DE ALLENDE (ELD 291/LXVI-PPA).

A la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública le fue turnada para estudio y dictamen, la proposición de punto de acuerdo que suscriben personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Gobernadora del Estado, Libia Dennise García Muñoz Ledo, para que, por conducto de la Secretaría de Obra Pública, proporcione información relacionada con la construcción de la autopista Silao-San Miguel de Allende.

Analizada la proposición de referencia, esta Comisión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 92 —fracción VI— y 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato rinde el dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PROCESO LEGISLATIVO.

En sesión ordinaria del 19 de febrero de 2026 la presidencia de la Mesa Directiva informó de la recepción y turno de la proposición de punto de acuerdo.

Misma que se turnó a esta Comisión legislativa para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo 111 —fracción II— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.



En reunión de la Comisión de fecha 18 de marzo de 2026 se dio cuenta con la proposición de referencia.

Propósito de la proposición de punto de acuerdo.

Señalan las diputadas y los diputados proponentes que:

La transparencia en el manejo de los bienes públicos constituye uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho y de la confianza ciudadana en sus instituciones. En este sentido, resulta especialmente preocupante que en el caso de la concesión de la autopista Silao-Guanajuato y la concesión para la construcción y operación de la autopista Silao-San Miguel de Allende se adviertan múltiples irregularidades que generan dudas fundadas sobre la legalidad, legitimidad y conveniencia de las decisiones tomadas por las autoridades responsables¹.

*La autopista Silao-Guanajuato representaba un ingreso estable y creciente para el Estado; solo durante los años 2022 y 2024 se estimó un ingreso de al menos 737 millones de pesos², es decir, al menos **doscientos cuarenta y cinco millones de pesos** anuales en promedio, y aun así fue entregada a un consorcio privado sin que se ofrecieran razones claras ni transparentes que justificaran la pérdida de ese patrimonio por 30 años³.*

*En paralelo, la justificación de que el gobierno carecía de recursos para financiar la nueva obra queda en entredicho cuando se constata que, al momento de la concesión, el Estado disponía de más de **treinta mil millones de pesos** en bancos y miles de millones adicionales en inversiones que generaban intereses, lo cual desmiente el argumento de falta de liquidez y pone en evidencia que existían alternativas viables de financiamiento sin necesidad de ceder un bien público rentable.*

¹ A un año del "Nuevo Comienzo", concesión de carreteras son la herencia oscura de Diego Sinhue. Periódico AM. Disponible en: <https://www.am.com.mx/guanajuato/2025/9/22/un-ano-del-decretazo-concesion-de-carreteras-son-la-herencia-oscura-de-diego-sinhue-752726.html>

² Ley de Ingresos del Estado de Guanajuato ejercicios 2022, 2023 y 2025.

³ Plazo de vigencia de la concesión, Título de Concesión de la para llevar a cabo el diseño, construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento de la autopista Guanajuato-Silao. Disponible en: <https://backperiodico.guanajuato.gob.mx/api/Periodico/DescargarPeriodicoid/17035>

Esta opacidad contradice el principio constitucional de máxima publicidad y vulnera el derecho de las y los ciudadanos a conocer cómo se disponen los recursos y bienes públicos⁵. El propio trazo de la nueva autopista Silao-San Miguel de Allende refleja falta de planeación y claridad en la información presentada a la ciudadanía, pues la vialidad no llegará directamente a la ciudad de San Miguel, como se había anunciado, sino que concluirá a casi veinte kilómetros de distancia⁶, lo cual representa un incumplimiento a las expectativas creadas y un posible engaño a la sociedad sobre los beneficios de la obra.

[illegible]

Fuente: Elaboración propia con datos de la publicación del periódico AM⁷

⁷ A un año del "Nuevo Comienzo", concesión de carreteras son la herencia oscura de Diego Sinhue. Periódico AM. Disponible en: <https://www.am.com.mx/guanajuato/2025/9/22/un-ano-del-decretazo-concesion-de-carreteras-son-la-herencia-oscura-de-diego-sinhue-752726.html>



Aunque el costo por kilómetro lineal de la Autopista Silao-San Miguel (\$103.56 M/km) parece menor al del Bulevar (\$108 M/km), al ajustar por capacidad (km-carril) la autopista resulta sustancialmente más cara (\$51.78 M por km-carril vs. \$27.01 M del bulevar). Dado que la autopista no incorpora elementos urbanos como ciclovías, caminos laterales o iluminación y además opera con solo 2 carriles, el sobre costo por unidad de capacidad es difícil de justificar únicamente por la mayor cantidad de puentes o por la reducción de curvas. La inclusión de conceptos globales como seguros, supervisión, proyecto ejecutivo, entre otros, eleva el monto total a \$5,402.95 Millones, esto refuerza la necesidad de realizar un análisis técnico y financiero para descartar sobreprecio o actos de corrupción.

En síntesis, la métrica de costo por km-carril sugiere que la Autopista Silao-SMA está sobrevalorada para lo que ofrece y amerita revisión exhaustiva de estimaciones, generadores, precios unitarios y alcances reales ya que según algunos análisis financieros como el realizado por el AM sugieren que dicha obra tiene un sobre costo de 30%⁸.

La concesión de un bien público rentable a un consorcio privado, bajo condiciones cuestionables y sin la debida transparencia, constituye un posible quebranto al erario estatal y una afrenta a los principios de buena administración pública. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reconocido que la buena administración no solo es un deber de los poderes públicos, sino un derecho fundamental de las personas, vinculado directamente con la transparencia, la rendición de cuentas y la eficacia en el uso de los recursos públicos⁹.

La opacidad, la premura y la aparente discrecionalidad con que se llevó a cabo este proceso no corresponden con ese estándar, y generan una percepción de que las decisiones se tomaron favoreciendo intereses particulares por encima del interés colectivo.

Distintos actores políticos y sociales, de diversas fuerzas partidistas, han señalado la falta de claridad y la conveniencia de revisar estas concesiones, lo que confirma que no se trata de un reclamo aislado, sino de una preocupación compartida en torno a la necesidad de reglas claras en el manejo de las concesiones carreteras¹⁰.

La sociedad exige procesos abiertos, con información accesible, con mecanismos de competencia real y con criterios técnicos verificables que aseguren que cada decisión responda al bien común y no a intereses privados.

En este contexto, resulta indispensable que este Congreso haga un llamado firme y categórico a las autoridades competentes para revisar a profundidad los procesos de concesión referidos, esclarecer las irregularidades detectadas, garantizar el acceso a toda la información relacionada y, en su caso, tomar las medidas necesarias para proteger los recursos públicos y restituir la legalidad.

⁸ Ídem.

⁹ Detalle de Tesis. Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2023930>

¹⁰ Diputados exigen al Gobierno estatal información sobre los retrasos en la modernización de la Carretera Federal 51. Sol del Bajío. Disponible en: <https://oem.com.mx/elsoldelbajio/local/retrasos-y-falta-de-transparencia-en-la-modernizacion-de-la-carretera-federal-51-entre-san-miguel-de-allende-y-dolores-hidalgo-21927711>



La lucha contra la corrupción no puede limitarse a discursos, debe materializarse en acciones concretas que permitan a la ciudadanía recuperar la confianza en sus instituciones y que aseguren que decisiones de alto impacto económico y social, como la entrega de concesiones carreteras, se tomen bajo principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas. Solo de esta manera podremos garantizar que el patrimonio de los guanajuatenses se administre con justicia, eficacia y responsabilidad, y que las reglas que rigen el uso de los bienes públicos sean claras, conocidas y respetadas por todos.

A un año y medio de haberse adjudicado la concesión para la construcción de la autopista Silao-San Miguel de Allende, no se ha iniciado ningún trabajo real de obra, lo cual profundiza la incertidumbre y la desconfianza ciudadana. Resulta inaceptable que, pese a haberse cedido un bien público rentable como la autopista Silao-Guanajuato bajo el argumento de financiar la nueva carretera, hasta la fecha no exista un solo avance físico comprobable que dé certeza de que el proyecto se encuentra en marcha.

Esta ausencia de resultados evidencia que los supuestos beneficios de la operación no se han materializado y que, en los hechos, el patrimonio colectivo fue entregado sin que la ciudadanía reciba a cambio la infraestructura prometida.

Más grave aún es que no se ha presentado a la sociedad información clara y verificable sobre el proyecto de la nueva autopista. No se conocen los detalles técnicos de su trazo definitivo, no se ha informado qué materiales se utilizarán para garantizar su durabilidad y seguridad, ni se ha dado a conocer un plan de construcción con plazos y responsables claramente establecidos.

La opacidad en torno a estos aspectos elementales demuestra que la concesión se otorgó sin contar con un proyecto ejecutivo sólido y sin cumplir con los principios de planeación que deberían regir toda obra pública. La falta de información genera una total ausencia de certeza para la ciudadanía. No se sabe si la obra cumplirá con los estándares necesarios de calidad, no se sabe si conectará realmente los puntos anunciados y no se sabe tampoco si los costos reportados corresponden a la realidad del mercado o si son producto de sobreestimaciones que terminan afectando al erario.

En síntesis, hoy Guanajuato no tiene una autopista en construcción, no tiene un proyecto claro y tampoco tiene reglas transparentes que permitan asegurar que el proceso responde al interés público. Lo que sí se tiene es la pérdida de un activo estatal rentable y la sospecha fundada de que la operación fue más un negocio privado que una decisión responsable de política pública.



CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

Nuestra ley orgánica señala —en el artículo 79— que las comisiones legislativas tienen por objeto la *elaboración de dictámenes, opiniones o resoluciones de los asuntos que son competencia del Congreso del Estado.*

Esta comisión legislativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, tiene competencia para el conocimiento y dictamen de los asuntos siguientes:

- I.** Los que se refieran a las iniciativas de ley o modificaciones, relacionadas con legislación en materia de desarrollo urbano, obra pública, fraccionamientos y vivienda;
- II.** Los relacionados en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, obra pública, servicios e infraestructura básica, vivienda y fraccionamientos;
- III.** Participar en la regulación, gestión, conservación, preservación y atención de los asuntos en materia de agua y saneamiento;
- IV.** Los relacionados con las zonas metropolitanas; y
- V.** Otros análogos que, a juicio de la Presidencia del Congreso del Estado, sean materia de tratamiento por esta Comisión.

Con fundamento en la fracción II del artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se turnó a esta Comisión legislativa la proposición de punto de acuerdo.



Si bien nuestra ley orgánica no define las propuestas de punto de acuerdo, el *Prontuario de términos, prácticas y procedimientos más usados en el trabajo parlamentario*, expedido durante la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Congreso, apunta lo que debemos entender por estas:

Resolución tomada por la mayoría de los legisladores, para establecer la postura política, económica, social o cultural del Congreso en asuntos de interés público que, por su naturaleza, no requieran sanción, promulgación ni publicación (Luna Kan, 2012, p. 3).

En este sentido, es que a través del presente dictamen queremos fijar nuestra postura con relación a la materia de este exhorto.

La proposición que se dictamina tiene como propósito exhortar para que se remita información relativa a la autopista Silao—San Miguel de Allende.

Previo a emitir pronunciamiento sobre el sentido del dictamen, en reunión de fecha 18 de marzo de 2026 acordamos por unanimidad solicitar a la Secretaría de Obra Pública que —en un plazo de 15 días— remitiera lo siguiente:

- a)** La información soporte y verificable del trazo definitivo de la autopista Silao—San Miguel de Allende, para dar certeza a la ciudadanía sobre el alcance real de la obra y sus beneficios.
- b)** El proyecto ejecutivo presentado por el consorcio privado adjudicatario que sustentó técnica y financieramente la concesión, a fin de conocer su viabilidad, calidad, costos estimados y plazos de ejecución.



- c) Copia íntegra del título de concesión y de los contratos de obra celebrados con el concesionario, incluidos anexos y convenios modificatorios, así como cualquier documento que establezca derechos y obligaciones entre el Estado y el particular, para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el manejo de un bien público.
- d) Un informe sobre el estado actual de los trabajos de construcción de la autopista Silao-San Miguel de Allende, detallando avances físicos, avances financieros y plazos de cumplimiento, toda vez que a un año y medio de la adjudicación no existe evidencia visible de obras iniciadas.

Ello como se plantea en la proposición con que se dio cuenta.

Mediante oficio DGJ-049/2026, de fecha 23 de abril de 2026, el director General Jurídico de la Secretaría de Obra Pública remitió la siguiente información:

...

Al respecto, y por instrucciones del Secretario de Obra Pública, Maestro Juan Pablo Pérez Beltrán, se procede a dar atención a cada uno de los puntos transcritos; al tenor de lo siguiente:

*En cuanto al **inciso a)**, se expone que el «trazo definitivo» (Sic) para la construcción de la autopista Silao—San Miguel de Allende quedará comprendido en el proyecto ejecutivo, de acuerdo a la Condición 12 del título de concesión¹¹.*

Asimismo, se indica que dicho Proyecto, se obtendrá al concluir las gestiones de liberación del derecho de vía. Lo que en la especie permitirá publicar la información que nos ocupa.

*En lo que atañe al **inciso b)**, en el cual se solicita de esta Secretaría «El proyecto ejecutivo» (Sic) que presentó el consorcio declarado como licitante ganador, en el cual se «sustentó técnica y financieramente la concesión».*

¹¹ «Título de concesión para llevar a cabo el Diseño, Construcción, Operación, Explotación; Conservación y Mantenimiento de la autopista Silao-San Miguel de Allende y el aprovechamiento del activo para la Rehabilitación Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la autopista Guanajuato-Silao», publicado el 25 de septiembre de 2024 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.



Ante ello, conviene precisar que la **propuesta**¹² presentada por el consorcio integrado por las empresas Vise, S.A. de C.V. y Construcciones Rubau, S.A., en el procedimiento de Licitación Pública Internacional número GTO/SICOM/CONCAR/01-2024, **fue clasificada como información confidencial** conforme a la resolución RCT-3259_2024 de 31 de octubre de 2024, emitida por el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, de acuerdo a los fundamentos y motivos expuestos en la misma.

En cuanto a la documentación enunciada y requerida en el **inciso c)**, se menciona que tanto el título concesión multicitado, como los documentos inherentes al mismo, incluyendo las versiones públicas¹³ de los instrumentos clasificados como reservados pueden consultarse en la plataforma intitulada «Concesiones Transparentes», a través del enlace electrónico <https://obrapublica.guanajuato.gob.mx/concesiones-transparentes/>, dicha plataforma se inscribe como un ejercicio de transparencia proactiva, mediante la selección de los apartados siguientes:

- 1) «Autopistas Silao -San Miguel de Allende y Guanajuato -Silao»;
- 2) «Información»; y
- 3) «Título de Concesión».

Ahora bien, se advierte que el **inciso d)** guarda estrecha relación en su contenido con el similar a), en el entendido de que el inicio de los trabajos de construcción se encuentra supeditado a la generación y autorización del proyecto ejecutivo, por lo que se reiteran las manifestaciones vertidas en el primero de los incisos.

De igual forma, es importante agregar que de acuerdo con la Condición 13.1., párrafo tercero del título de concesión, la construcción de la Autopista iniciará una vez que la Concesionaria Valle de la Independencia, S.A. de C.V. presente la solicitud de autorización para el inicio de construcción, y la misma sea validada y notificada por esta Dependencia.

Finalmente, es imperioso resaltar que la información solicitada, tanto del proceso de licitación, adjudicación, así como del título de concesión y sus anexos, se puso a disposición de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, órgano técnico de fiscalización de esta legislatura, derivado de la Revisión de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente al periodo enero a diciembre de 2024.

Quienes integramos la Comisión dictaminadora procedimos al análisis de la información remitida. De la cual se desprende que:

¹² El documento en mención se encuentra identificado bajo el **Anexo 5** del «Título de concesión para llevar a caba el Diseño, Construcción, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la autopista Silao - San Miguel de Allende y el aprovechamiento del activo para la Rehabilitación Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento de la autopista Guanajuato - Silao».

¹³ Lo anterior, en apego a lo determinado en las resoluciones RCT_I905_2025 y RCT_I906_2025 de 19 de septiembre de 2025, ambas emitidas por el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.



- El «trazo definitivo» para la construcción de la autopista Silao—San Miguel de Allende quedará comprendido en el proyecto ejecutivo, de acuerdo con la Condición 12 del título de concesión. Dicho proyecto se obtendrá al concluir las gestiones de liberación del derecho de vía.
- Existe diversa información de la solicitada, que fue clasificada como información confidencial conforme a la resolución RCT-3259_2024 de 31 de octubre de 2024, emitida por el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato.
- El título concesión, y los documentos inherentes al mismo, incluyendo las versiones públicas de los instrumentos clasificados como reservados pueden consultarse en la plataforma intitulada «Concesiones Transparentes», en el portal de la Secretaría de Obra Pública.

Derivado de la información remitida, quienes dictaminamos advertimos que la misma resulta suficiente, por lo que consideramos que no es necesario formular el exhorto propuesto.

En mérito de lo expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. No resulta procedente la proposición de punto de acuerdo que suscriben personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA a efecto de exhortar a la Gobernadora del Estado, Libia Dennise García Muñoz Ledo, para que, por conducto de la Secretaría de Obra Pública, proporcione información relacionada con la construcción de la autopista Silao-San Miguel de Allende (ELD 291/LXVI-PPA).



En consecuencia, se ordena su archivo definitivo.

Guanajuato, Gto., 6 de agosto de 2026
La Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública

Diputada Luz Itzel Mendo González
Presidenta

Diputada Angélica Casillas Martínez
Secretaria

Diputado José Erandi Bermúdez Méndez
Vocal

Diputado Luis Ricardo Ferro Baeza
Vocal

Diputada Carolina León Medina
Vocal

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRA PÚBLICA PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO QUE SUSCRIBEN PERSONAS DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA A EFECTO DE EXHORTAR A LA GOBERNADORA DEL ESTADO, LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO, PARA QUE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA, PROPORCIONE INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA AUTOPISTA SILAO-SAN MIGUEL DE ALLENDE (ELD 291/LXVI-PPA).